

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN Y SU DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con fecha 26 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitando informe preceptivo sobre el Borrador del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD), y su Documento Inicial Estratégico, en cumplimiento del Título I Evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, Artículo 14. Consultas previas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

La presente revisión del PASD, se ha basado en el artículo 23 de la ya derogada Ley 6/2001, de 17 de Mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón (LOPGAA) que establecía el procedimiento de revisión del Plan. En este sentido la revisión y actualización se hace necesaria por varios de los argumentos ahí expuestos, como el plazo de 4 años desde la última revisión o la variación de los objetivos a cumplir, mecanismos de financiación a utilizar, cambio en el marco jurídico, desarrollo del Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón y del Plan de Depuración Integral del Pirineo Aragonés, etc.

Esta revisión tiene por objeto reflejar en el documento el modelo de gestión de concesión de obra pública, estudiar el cumplimiento de la legislación sectorial, actualizar datos poblacionales y de vivienda, analizar el resultado de la explotación de las estaciones en funcionamiento y valorar el estado actual de las inversiones del Plan y planificar las necesarias para cumplir las previsiones.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Calidad Ambiental y Ordenación del Territorio del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 23 de junio de 2015, y tras considerar que el Consejo debe informar sobre el mismo, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen sobre el borrador del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración y su documento inicial estratégico.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón establece en sus artículos 14 y 16 que este Consejo de Protección de la Naturaleza debe intervenir de forma preceptiva mediante la emisión de informe sobre el documento de alcance del estudio ambiental y posteriormente sobre el estudio ambiental estratégico. Por otro lado la solicitud de dictamen se ajusta a lo regulado por el Artículo 19 de la LOPGAA, en el que se establece que “los Planes se someterán a informe de la Comisión del Agua de Aragón, del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y del Consejo de Protección de la Naturaleza”.

Desde este Consejo se considera que no es el momento más oportuno para la tramitación de la presente revisión del PASD, sin perjuicio de que en un futuro próximo y considerando los cambios sustanciales en el panorama financiero e institucional se deban revisar y valorar en su integridad los objetivos, grado de cumplimiento, balance de funcionamiento de las infraestructuras construidas y las previsiones futuras para cumplir con los requisitos de calidad de aguas exigidos por las Directivas europeas.

Hay que considerar la reciente aprobación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón que deroga la LOPGAA por lo que el presente PASD debería haberse adaptado a los nuevos objetivos, planteamientos y plazos de revisión contenidos de esta nueva norma. No parece procedente que el mismo día que termina la vigencia de la LOPGAA, a la que continuamente se hace referencia en estos documentos, se expongan a información pública los mismos.

Por otro lado, todavía no se han elaborado otros informes preceptivos como el de la Comisión del Agua de Aragón relativos a esta revisión del PASD, ni se espera que se emitan en breve y está pendiente un informe valorando la depuración y los diferentes tratamientos posibles realizado en el seno de la Comisión del Agua a petición de varios Consejeros.

Considerando lo expuesto este Consejo considera necesaria una revisión integral de los objetivos del PASD, incluyendo las acciones previstas en desarrollo del actual Plan y, en general, del ciclo integral del agua en Aragón. Se hace imprescindible una visión global de todo el proceso de la gestión del abastecimiento y la depuración de las aguas de Aragón desde un modelo público y participativo en el que se de más protagonismo a las entidades municipales. Por ello, parece oportuno sugerir la puesta en marcha de un proceso de análisis de esta cuestión de cara a elaborar un diseño integral de gestión del abastecimiento y saneamiento de agua en nuestra Comunidad.

Habiéndose suscitado en el seno del Consejo dudas sobre la conveniencia de hacer aportaciones concretas al documento en este momento, se ha acordado presentar las siguientes para que sean tenidas en cuenta en actuaciones posteriores.

En primer lugar, se echa en falta un diagnóstico del grado de ejecución del Plan en el que apoyar la revisión del PASD, que no sea solo económico. Es preciso conocer el resultado de la gestión por parte de las empresas, el porcentaje de funcionamiento respecto a su capacidad de los sistemas de depuración instalados, el grado de incidencias y los problemas técnicos que se hayan producido.

La revisión del PASD debería contemplar la eventualidad y posibilidad de que las entidades municipales pudiesen ejercer, si así lo consideran, su autonomía de gestión de la depuración de aguas residuales, puesto que es una competencia municipal propia, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas de calidad de las aguas.

SOBRE EL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Respecto al punto 2.2.4 Diagnóstico del sector.

Se plantea un escenario de futuro, una vez alcanzados estos objetivos planteados, que se centra, entre otras cuestiones, en la construcción de pequeñas depuradoras en núcleos menores.

A este respecto, se deberá **valorar el coste de explotación y de la instalación de depuración, caso por caso**. En el plan vigente se prevé la construcción de depuradoras en núcleos con muy poca población por lo que en estos casos se deberán buscar alternativas que no exijan un coste excesivo de las obras, (depuradora, electrificación, puntos de vertido, expropiaciones, etc.) y de la propia gestión de la “depuradora”. Se deberán considerar para los núcleos menores otros sistemas de tratamiento y depuración de aguas residuales alternativos, basados por ejemplo en filtros verdes, sistemas de infiltración-percolación, etc.

Respecto a la contaminación difusa

El tratamiento dado al problema de la contaminación de las aguas producida por los compuestos nitrogenados procedentes de los cultivos y de las actividades ganaderas, teniendo presentes los contenidos de la Directiva 91/676/CEE, parece insuficiente, aun considerando su inclusión en los objetivos del Plan. Hay que considerar que la contaminación difusa proveniente de las actividades de fertilización es el principal aporte contaminante de nuestros cursos fluviales, especialmente relevante en algunos tramos bajos de los principales afluentes del río Ebro.

Aunque el PASD se centre en aguas residuales urbanas, también se establece entre los objetivos del Plan que éste **puede aportar criterios o proponer medidas complementarias sobre otros sectores** próximos y relacionados, en razón de su impacto en el medio acuático o de su afinidad con el saneamiento urbano.

En este sentido, este documento podría ser el marco de recomendación para proponer, (además de la aplicación, ya contemplada en el Plan, del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas sobre el sector agropecuario que contamine las aguas), **medidas de control de la**

contaminación directa y difusa producida por esta actividad mediante las actuaciones o técnicas disponibles, desde la implantación de buenas prácticas agropecuarias (manejo de los cultivos, gestión del agua y de los abonos nitrogenados, uso de fitosanitarios, modernización de regadíos, tratamiento de purines, impulso y apoyo a la agroecología, etc.), hasta la aplicación de medidas concretas como tanques de retención de escorrentías en puntos concretos, generación de filtros verdes, etc.

El PASD debe tener en cuenta que el riesgo de contaminación difusa producida por las actividades de fertilización no se limita a la producida por la aplicación de fertilizantes sintéticos, sino también por la aplicación de otros fertilizantes como los estiércoles, o los residuos orgánicos como los lodos generados por las estaciones depuradoras de aguas residuales y otros residuos orgánicos susceptibles de valorización agraria.

La superficie de suelo agrario en explotación es un recurso limitado, y su oferta ya es insuficiente en determinados ámbitos locales para estos fines, incluso en una comunidad como la aragonesa, caracterizada por la baja densidad poblacional. Al respecto, el nuevo PASD no sólo debe coordinarse con el GIRA como ya está previsto en los documentos sometidos a consulta, además debe impulsar las políticas de control de las actividades que demandan el uso del suelo agrario como destino de residuos orgánicos o estiércoles en su fertilización.

Respecto al punto 2.6. **Ámbito temporal**

Cabe señalar que este se extiende desde el 2015 (plazo fijado por la Ley 6/2001) hasta el 2026, prolongando el plazo en el que, según la Directiva 91/271 y la Directiva Marco del Agua tenían que estar todos los vertidos de aguas residuales urbanas con un tratamiento adecuado. Se entiende la justificación señalada para prorrogar los plazos relativos a la dispersión de los núcleos de población de Aragón, (cuestión que ya debería haber estado contemplada en el PASD inicial y en sus previsiones), o a la crisis económica. Aun así parece recomendable que el Plan especifique en qué instrumento jurídico se ha basado para establecer esta prórroga más allá de los plazos establecidos en las Directivas y los plazos que señalen otras normativas sectoriales.

Con relación a las aguas subterráneas

Cabe señalar que se establecen entre los objetivos generales y los propiamente medioambientales el de alcanzar un **buen estado de las aguas subterráneas** en el sentido descrito en la Directiva Marco del Agua. Sin embargo, este apartado no está suficientemente desarrollado en el Plan ya que no se contemplan estrategias concretas para la protección los acuíferos y sus zonas de captación.

Sobre el punto 9 Tipos y niveles de tratamiento

Concretamente sobre los tratamientos recomendados en el **punto 9.2**, cabe señalar que, si bien se incluyen y recomiendan buena parte de las técnicas y métodos de depuración existentes para

nuestro ámbito, luego no se aplican estas recomendaciones a los proyectos previstos en el desarrollo del Plan. No se han observado propuestas de instalación de filtros verdes, infiltración-percolación, etc. Igualmente se debería revisar el rango de aplicación recomendable de estos tratamientos por número de habitantes equivalentes.

Por ello, se recomienda, siempre bajo el criterio de obtener un tratamiento adecuado (aquel tratamiento que permite que las aguas receptoras, después del vertido, cumplan los objetivos de calidad pertinentes y las disposiciones de la Directiva 91/271 y de las restantes Directivas Comunitarias), **que se analicen caso a caso cuáles son las mejores técnicas de depuración, que puedan suponer menores costes de inversión y de mantenimiento**. Se deben tener en cuenta otros parámetros ambientales como el **coste energético** (debería quedar especificado el consumo energético por tipo y capacidad de depuración y justificar el coste energético en los cálculos de viabilidad de los proyectos técnicos), impacto visual y acústico, calidad y fragilidad paisajística... Además hay que valorar los costes de mantenimiento y explotación y los beneficios que puede suponer para un municipio (capacidad de generar empleo, facilidad en la gestión de los lodos de depuración...).

Se ha observado la intención de instalar en núcleos aislados del Pirineo de muy pocos habitantes sistemas de depuración convencional que implican inversiones sustanciales y costes de mantenimiento próximos a los 3.000 euros/año, para poblaciones de, en ocasiones, menos de 10 habitantes. En definitiva se debe hacer un análisis en profundidad de las necesidades de depuración en cada caso y proponer soluciones razonables en relación al coste/inversión de construcción y mantenimiento.

Cabe plantear por otro lado la pertinencia de incorporar medidas específicas orientadas a la prevención y control de la necesaria y ya obligatoria separación de los vertidos en origen, incluyendo además medidas de inspección y control. La llegada de productos químicos inadecuados, residuos sólidos a los sistemas de depuración puede suponer la inhabilitación temporal de la depuradora por desaparición de las bacterias que descomponen los residuos biológicos.

Por otro lado, hay que valorar el efecto autodepurativo de los ríos a la hora de elegir un tipo de depuración u otro y de dimensionar las depuradoras y valorar su coste económico y energético.

También se recomienda contemplar en el documento la reutilización de las aguas depuradas, por ejemplo, para riego.

Respecto al punto 12. Financiación

La información sobre la financiación y su ejecución debe ser totalmente transparente, garantizando la capacidad financiera para ejecutar los proyectos y su mantenimiento y fomentando la credibilidad de la planificación.

Respecto a la difusión del Plan

Se recomienda desarrollar y ampliar más el **punto 7. Objetivos del plan**, añadiendo un apartado específico relativo a la **difusión del PASD dando cabida a la participación ciudadana** en la gestión y en la propuesta de iniciativas en este sentido y no limitarlo a su mención como uno de los objetivos de la Directiva 91/271 que también se aplica a esta planificación.

Este Consejo es conocedor de determinadas situaciones de desencuentro entre los municipios y entidades afectadas y las empresas gestoras de las instalaciones en la fase anterior de aplicación del Plan respecto a la ubicación prevista de algunas depuradoras, que parece se deben a un insuficiente diálogo y búsqueda de consenso. La aplicación de este Plan debe ser sensible a las legítimas aspiraciones de los municipios y entidades de mantener una calidad paisajística urbana y potenciar determinados usos y actividades turísticos, por lo que la construcción de estas infraestructuras debe respetar dichos modelos de desarrollo y no interferir negativamente en el mismo.

De acuerdo a los propios objetivos del punto 1.5 del Plan se considera fundamental realizar **actuaciones de prevención como pueden ser campañas de información y sensibilización** dirigidas tanto a la ciudadanía como a las empresas e instituciones sobre la necesidad de evitar o reducir los vertidos de contaminantes al agua y las buenas prácticas adecuadas para ello, la pertinencia de una gestión adecuada de los vertidos domésticos, la importancia y justificación de aplicar el Impuesto de Contaminación, o la necesaria reducción de la contaminación de los ríos para la mejora del medio ambiente entre otras actuaciones preventivas.

Se debe hacer hincapié en el **uso eficiente del agua** y premiar el uso correcto de este recurso. También se debería hacer mayor énfasis en los aspectos de educación y divulgación ambiental relativos a los vertidos domésticos, productos químicos, aceites, etc., impulsándose campañas de sensibilización continuadas.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 30 de junio de 2015, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera